



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	EXONERACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	HERNAN ENRIQUE RUA QUINTERO
DEMANDADO:	EDWIN GABRIEL RUA PINTO
RADICACION:	910013184001-2020-00074-00.

Leticia (Amazonas), cinco (05) de octubre del año dos mil veinte (2020).

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de ley, el Juzgado

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda de **EXONERACIÓN DE ALIMENTOS** promovida a través de apoderado judicial por **HERNAN ENRIQUE RUA QUINTERO** en contra de **EDWIN GABRIEL RUA PINTO**.

2.- Dese a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 391 y siguientes del Código de General del Proceso.

3.- Notifíquese este auto personalmente a la Defensora de Familia y a la Procuradora de Familia.

4.- Notifíquese el presente auto a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que dentro de los diez (10) días siguientes ejerza el derecho de contradicción. Por secretaria obsérvese lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

RECONÓZCASE personería al Dr. **RAFAEL RICARDO ROBLES CASTAÑEDA**, para que actúe en el presente asunto en representación de **HERNAN ENRIQUE RUA QUINTERO**, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 06 DE OCTUBRE DE 2020 se notifica el presente
auto por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.